

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 504-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 29 OCT. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 190-2024-GRU-GRI, el OFICIO N° 9863-2024-GRU-GGR-GRI, la CARTA N° 0094-2024-CONSORCIO CODELCACO, el INFORME N° 387-2024/LGR, la CARTA N° 1074-2024-GRU-GRI-SGO, la CARTA N° 061-2024/CSC-LARP-SUP, el INFORME N° 061-2024-CSC-LARP-SUP, el INFORME N° 402-2024/LGR, el OFICIO N° 9044-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 5914-2024-GRU-GRI-JABR, el INFORME N° 8200-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 577-2024-GRU-ORA/OC, el INFORME N° 0101-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, el INFORME N° 439-2024/LGR, el INFORME N° 8956-2024-GRU-GRI-SGO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre 2022 la Entidad suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR con el CONSORCIO COLONIA DEL CACO, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA CUI: 2178549, por un monto de S/ 13,213,107.62 (Trece Millones Doscientos Trece Mil Ciento Siete y 62/100) incluido IGV. Con un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 09 de mayo del 2023 la Entidad suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR con el CONSORCIO SUPERVISOR CACO, para la supervisión de la ejecución de la obra, por un monto de S/ 623,191.50 (Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Uno y 50/100 Soles) exonerado de IGV. Con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en adelante "La Ley". Y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias (Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022);

Que, con fecha 22 de mayo del 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 190-2024-GRU-GRI se conformó el Comité de Recepción para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA" CUI: 2178549, integrado por:

Ing. Civil VILLAFUERTE MIRANDA, MARTIN CORONA	CIP 64443	Presidente
Ing. Civil YACOLCA VIVAR, HENRY SAUL	CIP 211777	Miembro
Ing. Civil SÁNCHEZ CHÁVEZ, MARÍA EMERATRIZ	CIP 257397	Miembro
Arq. DIAZ TELLEDO, FRANK RODY	CAP 6942	Miembro
Ing. Civil WONG OÑATE, LUIS	CIP 206197	Miembro
Ing. Sanitario NIZAMA QUIÑONES, JOSE CARLOS	CIP 244076	Miembro
Ing. Mec. Elect. MANRIQUE SANTIAGO, JIMMY NELS	CIP 128902	Miembro
Ing. Civil RAMIREZ PALOMINO, LUIS ARTEMIO	CIP 115243	Asesor Técnico

Que, con fecha 19 de julio del 2024 el Comité de Recepción de Obra en pleno, la Contratista y Supervisión suscribieron el ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA" CUI: 2178549;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 9863-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 24 de octubre del 2024, solicita que se emita el acto resolutivo correspondiente aprobando la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA CUI: 2178549, acompañando para



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

este efecto los informes del Especialista en Liquidaciones y de la Sub Gerencia de Obra, así como la documentación técnica correspondiente;

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, corresponde observar su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y otras normas que regulan dicho sistema;

Que, en esa línea, se advierte que el numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, de igual manera, el numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto, indica que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente. Cuando no se hubiera sometido a conciliación y/o arbitraje las controversias derivadas del contenido de la liquidación, dentro del plazo previsto por la Ley, esta queda consentida. (Opinión N° 113-2019/DTN: Aprobación de la liquidación del contrato de obra - Conclusiones);

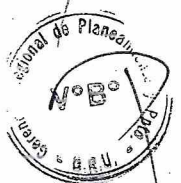
Que, así también se tiene la **OPINIÓN N° 053-2022/DTN** de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, donde de manera expresa indica lo siguiente:

- 2.1.1.- De esta manera, la previsión de fórmulas de reajuste -cuando la Entidad así lo determine- permitirá que durante la ejecución contractual se mantenga una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas, resguardándose el equilibrio económico que debe existir en todo contrato.
- 2.1.2 En otro orden de ideas, es preciso mencionar que en el marco de un procedimiento de selección, los participantes se encuentran facultados a realizar consultas y observaciones sobre el contenido de los documentos del procedimiento, pudiendo dichos cuestionamientos estar referidos a las fórmulas de reajuste. En tal sentido, una vez que las consultas y observaciones son absueltas y las Bases quedan integradas, las fórmulas de reajuste pasaran a formar parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas, para posteriormente, también pasar a formar parte del contenido del contrato. A partir de este momento, tanto la Entidad como el contratista se encuentran obligados a aplicar las fórmulas de reajuste previamente establecidas.

Que, la liquidación del contrato es "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico" conforme se desprende del Anexo No. 1 – Definiciones del Reglamento;

Que, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Que, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra; notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 209.1, 209.2 del Art. 209 del Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante CARTA N° 0094-2024-CONSORCIO CODELCACO, con fecha 11 de setiembre del 2024, el representante legal del CONSORCIO COLONIA DEL CACO, presenta la Liquidación del Contrato de la Obra de la referencia, por un monto de Saldo a su favor ascendente a la suma a S/. 2,407,550.07 (Dos Millones Cuatrocientos siete Mil Quinientos cincuenta con 07/100 Soles) con IGV, conforme al siguiente detalle:

8.5

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
I	AUTORIZADO Y PAGADO	S/	0.00	S/	530,655.07
II	En Efectivo	S/	0.00	S/	0.00
III	ADELANTOS	S/	0.00	S/	0.00
IV	MULTAS Y PENALIDADES	S/	0.00	S/	1,239,530.96
IV	RETENCIONES	S/	0.00	S/	0.00
SUB TOTAL		S/	0.00	S/	2,940,286.67
		S/	2,340,286.67		
		S/	297,250.00		
		S/	2,407,550.07		

SDN: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 07/100 SOLES



Que, mediante INFORME N° 387-2024/LGR de fecha 16 de setiembre del 2024 el Especialista en Liquidaciones solicita a la Sub Gerencia de Obras se derive a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CACO la Liquidación del Contrato de Obra, para su evaluación e informe correspondiente. Siendo derivada con CARTA N° 1074-2024-GRU-GRI-SGO con fecha 16 de setiembre del 2024;

Que, mediante CARTA N° 061-2024/CSC-LARP-SUP de fecha 24 de setiembre del 2024 el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CACO, remite el INFORME N° 061-2024-CSC-LARP-SUP del Jefe de Supervisión Ing. LUIS ARTEMIO RAMIREZ PALOMINO CIP N° 115243 emite su conformidad técnica respecto a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA CUI: 2178549, concluyendo por un monto de Saldo a su favor ascendente a la suma a S/. 2,407,550.07 (Dos Millones Cuatrocientos siete Mil Quinientos cincuenta con 07/100 Soles) con IGV;

Que, con INFORME N° 402-2024/LGR de fecha 25 de setiembre del 2024 el Especialista en Liquidaciones solicita a la Sub Gerencia de Obras el Consolidado Contable para la Liquidación del Contrato de Obra, la cual fue derivada a la Oficina Regional de Administración a través del OFICIO N° 9044-2024-GRU-GGR-GRI con fecha 30 de setiembre del 2024, en mérito del INFORME N° 5914-2024-GRU-GRI-JABR del Planificador de GRI y el INFORME N° 8200-2024-GRU-GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras de fecha 26 de setiembre del 2024;

Que, con OFICIO N° 577-2024-GRU-ORA/OC de fecha 14 de setiembre del 2024 la Oficina de Contabilidad, informa que de acuerdo a la Conciliación financiera para la Liquidación Técnica Financiera SIAF periodo 2023-2024 y de la revisión contable 1501 Estudios 1501-080201- Edificios Administrativos por Contrata el costo total del contrato es de S/ 14,258,846.73 (Catorce Millones Doscientos cincuenta y ocho Mil Ochocientos cuarenta y seis con 73/100 Soles), ello en mérito el INFORME N° 0101-2024-GRU-ORA-OEC-RDU del CPC de la Oficina de Contabilidad;

Que, con INFORME N° 439-2024/LGR de fecha 22 de octubre del 2024 del Especialista en Liquidaciones, por la cual se pronuncia en sus conclusiones y recomendaciones que:

"(...)

5.0. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Se ha procedido a realizar nuevos cálculos por parte la Entidad, dado que, los montos y saldos difieren de la Liquidación presentada por el Contratista, tal es el caso que el saldo a favor del contratista según su propia liquidación, asciende a la suma de S/ 2'407,550.07 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 07/100 SOLES) con I.G.V.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- b) Es por ello, y en estricta aplicación de la ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha elaborado una nueva liquidación por parte de LA ENTIDAD, y la misma que se está dando conformidad en lo que respecta a la **parte Financiera y Económica**.
- c) Se concluye que el Costo Total de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, asciende a la suma de S/ 14'313,903.05 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRES Y 05/100 SOLES), con I.G.V., existiendo un SALDO DE LIQUIDACION detallado de la siguiente manera:
1. **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:** S/ 55,056.31 (Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Seis y 31/100 Soles) con IGV.
 2. **DEVOLUCION DE FONDO GARANTIA:** S/ 1'427,364.46 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro y 46/100 Soles) con IGV.
- d) En consecuencia, SE RECOMIENDA continuar con su trámite, y la emisión del respectivo Acto Resolutivo de Aprobación de la Liquidación de Contrato de ejecución de obra, elaborada por la entidad, y su inmediata notificación al contratista.
- e) Cabe señalar que la fecha máxima para notificar al Contratista es el **viernes 8 de noviembre del presente año**, según el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (Norma aplicable al presente caso).
- f) Adjunto al presente la respectiva conciliación contable emitida por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad del GOREU.

Que, informe de liquidación antes descrito fue acogido y hecho suyo por la Sub Gerencia de Obras con **INFORME N° 8956-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 24 de octubre del 2024 y por la Gerencia cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°047-2022-GRU-GGR, ejecutada por el CONSORCIO COLONIA DEL CACO, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLONIA DEL CACO - IPARIA CUI: 2178549, por un costo total ascendente a S/ 14'313,903.05 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRES Y 05/100 SOLES), con I.G.V., y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
		Efectivo	Efectivo
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- En Efectivo	0.00	46,657.89
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
III	RETENCIONES	0.00	1'209,630.90
	SUB TOTAL	0.00	1'256,288.79
	I.G.V. 18%	0.00	226,131.93
	TOTAL	0.00	1'482,420.77
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		1,482,420.77	

SON: 0.00 SOLES con I.G.V. (a favor de la Entidad)

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 77/100 SOLES, con I.G.V. (a favor del contratista)





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Siendo el Costo Total de la Ejecución de Obra:

COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL	11'197,548.83
2.00 ADICIONALES DE OBRA	1'124,779.97
3.00 DEDUCTIVOS DE OBRA	-600,599.11
4.00 REDUCCION DE METRADOS DE OBRA	0.00
5.00 MAYORES GASTOS GENERALES EN AMPLIACIONES DE PLAZO	18,249.07
6.00 OTROS CONCEPTOS (Deducciones, Reajustes e Intereses)	390,447.56
SUB TOTAL MONTO FINAL DE LA OBRA	12'130,426.31
I.G.V. 18%	2'183,476.74
TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR	14,313,903.05

SON: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRES Y 05/100 SOLES (con I.G.V.)

ARTICULO SEGUNDO: SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA, por el monto ascendente a S/ 55,056.31 (Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Seis y 31/100 Soles) con IGV. AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, proceda a cancelar al CONSORCIO COLONIA DEL CACO, una vez consentida la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, proceda a la DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto ascendente a S/ 1'427,364.46 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro y 46/100 Soles) con IGV, una vez consentida la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Obras, a través de la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Tesorería proceda a hacer los trámites para el pago del Saldo de Obra y la Devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento a favor de la Contratista CONSORCIO COLONIA DEL CACO", una vez consentida la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y adjunto INFORME N° 439-2024/LGR de fecha 22 de octubre del 2024 del Especialista en Liquidaciones, por ser parte integrante de la presente resolución.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

